1.20.5-5 1351

Tunja, 14 de junio de 2024

Señor
JAIME ALBERTO SACRISTAN BELTRAN
omairahurtado020953@gmail.com
Ciudad

Ref. En respuesta a su radicado No. **TUN-2024-VEN-0000182 - Solicitud 268**

Apreciado Señor Sacristán,

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento Administrativo de Gestión de Catastro Multipropósito - DAGCM de la ciudad de Tunja. En atención a su petición radicada en este despacho, en el que solicita la rectificación de área de terreno, y adjunta los siguientes documentos:

- *Formulario Único de Solicitud de Trámites Catastrales.*
- *Autorización debidamente firmada de Jaime Sacristán a José Jiménez.*
- *Sentencia Judicial del 23 de junio de 2021.*
- *Respuesta IGAC a solicitud de rectificación de área de terreno.*
- *Certificado de tradición y libertad de FMI No. 070-22075.*
- *Copia cedula de ciudadanía del señor Jaime Sacristán.*
- *Copia Escritura Pública No. 1896 de 1995.*

Se evidencia que la pretensión expuesta en su petición hace referencia a una rectificación de área de terreno. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.5.4 de la Resolución 1040 de 2023, se define así:

"(…)

ARTÍCULO 4.5.4. RECTIFICACIONES CATASTRALES. *Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:*

1. *Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.*
2. *Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.*

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución número 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR número 11344 IGAC número 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue. (...)"

Una vez revisados los documentos aportados, le informo que, es necesario realizar visita de inspección ocular, por lo que, con antelación se le contactará para agendar la fecha de la visita al predio (mes de agosto), con el fin de que usted esté presente e informe lo correspondiente del inmueble al funcionario catastral facultado para ejercer dicha actividad y de esa manera poder dar trámite a su petición. Para esta visita es necesario que entregue el plano topográfico que se elaboró en el marco del proceso judicial de pertenencia realizado mediante sentencia judicial proferida por el Juzgado segundo civil municipal de oralidad de Tunja, con el fin de verificar los linderos del predio y establecer el área de terreno correcta.

Por otro lado, consultado el folio de matricial inmobiliaria No. 070-22075, en la ventanilla única de registro – VUR, se evidencia que el propietario actual es el señor DIEGO ANDRÉS JIMÉNEZ HURTADO identificado con el número de cédula de ciudadanía 7.187.970, por lo cual es necesario que usted cuente con una autorización por parte de él para realizar este trámite.

También es necesario que, informe a este despacho, si la rectificación de área de terreno solicitada es con efectos catastrales o registrales.

Cordialmente,

GIUSSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ
Director
Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito

Proyecto: Angie Paola Ríos Monroy - Contratista
Fernanda Molano M - Jefe de la unidad de gestión de conservación catastral